

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, por la que se modifican varias convocatorias de líneas de ayuda de ACCIÓN para que tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario.

En el DOGC núm. 8890, de 5.4.2023, se publicó la Resolución EMT/1092/2023, de 29 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Startup Capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS 685301).

En el DOGC núm. 8892, de 11.4.2023, se publicó la Resolución EMT/1122/2023, de 31 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para núcleos I+D (ref. BDNS 685754).

En el DOGC núm. 8911, de 9.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1534/2023, de 3 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea startup capital coinversión (ref. BDNS 692372).

En el DOGC núm. 8915, de 15.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1613/2023, de 9 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (ref. BDNS 693814).

En el DOGC núm. 8923, de 25.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730), modificada por la Resolución EMT/2466/2023, de 4 de julio (DOGC núm. 8954 de 10.7.2023).

En el DOGC núm. 8926, de 30.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1751/2023, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓN (ref. BDNS 697147).

En el DOGC núm. 8927, de 31.5.2023, se publicó la Resolución EMT/1849/2023, de 25 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad para agentes dinamizadores de clústeres (ref. BDNS 698586).

En el DOGC núm. 8957, de 13.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2526/2023, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a proyectos I+D en el ámbito de cambio climático (ref. BDNS 707629).

En el DOGC núm. 8959, de 17.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2528/2023, de 10 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización (ref. BDNS 707630), modificada por la Resolución EMT/3159/2023, de 13 de septiembre (DOGC núm. 9002 de 18.9.2023).

En el DOGC núm. 8965, de 25.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2693/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para proyectos de innovación abierta y disruptiva (ref. BDNS 709192).

En el DOGC núm. 8965, de 25.7.2023, se publicó la Resolución EMT/2712/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad (ref. BDNS 709228).

En el DOGC núm. 9016, de 9.10.2023, se publicó la Resolución EMT/3352/2023, de 2 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de realización de actividades de promoción internacional (ref. BDNS 719449).

Dado que la Autorización de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de 24 de octubre de 2023, relativa a la incorporación del Remanente de Tesorería del ejercicio 2022 de la Agencia para la Competitividad de la Empresa, en relación con el artículo 14.10 de la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya establece que para 2023 hay que tener presente que para las convocatorias de subvenciones que se resuelvan y tengan efectos en más de un ejercicio presupuestario, es necesario aprobar la correspondiente plurianualidad.

Dado que el artículo 21.1 de la mencionada Ley establece que se pueden adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros, en el marco de los escenarios presupuestarios plurianuales y de acuerdo con los supuestos establecidos por la normativa vigente en materia de finanzas públicas, para los gastos que requieran un plazo de ejecución superior al ejercicio presupuestario por razón de su naturaleza plurianual o eficiencia en la gestión.

Visto el informe previo de la Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas,

RESUELVO

Artículo 1

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1092/2023, de 29 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones Startup Capital para empresas tecnológicas emergentes (ref. BDNS 685301), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574 que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.584.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 133.120,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026, un importe máximo de 232.960,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027 y un importe máximo de 49.920,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2028.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 2

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1122/2023, de 31 de marzo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para núcleos I+D (ref. BDNS 685754), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 6.500.000,00 euros aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 2.777.359,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 565.014,35 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 2.260.057,42 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 897.569,23 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 3

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1534/2023, de 3 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea startup capital coinversión (ref. BDNS 692372), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023 y un importe máximo de 2.100.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 4

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1613/2023, de 9 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para cupones a la competitividad empresarial (ref. BDNS 693814), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de Cupones Estrategia, de Industria 4.0: Implantación, Green, tecnologías digitales avanzadas y Programas Europeos RDI es de 4.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen de la siguiente forma:

400.000,00 euros a los Cupones Estrategia, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 280.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 120.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

1.000.000,00 de euros a los Cupones Industria 4.0: Implantación, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 480.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 320.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

1.500.000 euros a los Cupones Green, de los que 500.000,00 euros corresponden al presupuesto de ACCIÓ y 1.000.000,00 euros corresponden al presupuesto transferido por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con el código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023 en el marco del ProACCIÓ Green, que se distribuyen entre las siguientes anualidades:

un importe máximo de 1.050.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 450.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

700.000,00 euros a los Cupones tecnologías digitales avanzadas que corresponden al presupuesto transferido por la Secretaría de Políticas Digitales de la Generalitat de Catalunya y se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 350.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 350.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

400.000,00 euros a los Cupones Programas Europeos RDI, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Industria 4.0: Implantación, este sobrante se utilizará para conceder ayudas a la línea de cupones Green.

En el caso de existencia de sobrante, relativo al presupuesto que corresponde a ACCIÓ, una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Green, este se utilizará de la siguiente forma:

- Un 75 % se destinará a la línea de cupones industria 4.0: Implantación.
- Un 25 % se destinará a la línea de cupones Programas Europeos RDI.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de cupones Programas Europeos RDI, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones industria 4.0: Implantación.

La cantidad máxima destinada a la línea de cupones Internacionalización es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/662, que se distribuyen de la siguiente forma:

1.200.000,00 euros a los Cupones Iniciación a la exportación, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 840.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 360.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

800.000,00 euros a los Cupones International *eTrade*, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 560.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 240.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

En el caso de existencia de sobrante una vez resueltas todas las solicitudes presentadas a la línea de Cupones International *eTrade*, este sobrante se utilizará para otorgar ayudas a la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional, mientras que si el sobrante se produce en la línea de cupones Export Manager y Planes de promoción internacional éste se utilizará para otorgar ayudas a la línea de Cupones International *eTrade*.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 5

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, modificada por la Resolución EMT/2466/2023, de 4 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, de los que 1.000.000,00 aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y 1.000.000,00 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 400.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 200.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 1.000.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 400.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026. Por tipología de proyecto el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- 500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio, definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras.
- 1.500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo, definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas a las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio.»

Artículo 6

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1751/2023, de 18 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a los agentes de apoyo a la internacionalización acreditados por ACCIÓ (ref. BDNS 697147), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 700.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4820001/662, con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 7

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1849/2023, de 25 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad

para agentes dinamizadores de clústeres (ref. BDNS 698586), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 900.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 720.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 90.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 90.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 8

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2526/2023, de 7 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones a proyectos I+D en el ámbito de cambio climático (ref. BDNS 707629), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 4.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, transferida por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023 y aplicada a la partida presupuestaria D/7025/7700001/574, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.860.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 214.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025, un importe máximo de 963.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026 y un importe máximo de 963.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2027. Por tipología de proyecto el presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

- 1.600.000,00 euros para proyectos de I+D orientados a la mitigación y/o adaptación al cambio climático para empresas catalanas de 250 trabajadores o más, definidos en el apartado a) de la base 1 del anexo 3 de las bases reguladoras.
- 2.400.000,00 euros para proyectos de I+D liderados por empresas catalanas de menos de 250 trabajadores, definidos en el apartado b) de la base 1 del anexo 3 de las bases reguladoras.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 9

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2528/2023, de 10 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de multilocalización, modificada por la Resolución EMT/3159/2023, de 13 de septiembre (ref. BDNS 707630), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.500.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/662, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 960.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 420.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 120.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 10

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2693/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para proyectos de innovación abierta y disruptiva (ref. BDNS 709192), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/574, que se distribuyen de la siguiente forma:

- 1.500.000,00 euros para proyectos de ideación y desarrollo de nuevas iniciativas disruptivas definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 300.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 990.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 210.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

- 1.500.000,00 euros para proyectos de desarrollo de empresas emergentes (start-up) para la realización de pruebas piloto conjuntamente con una empresa colaboradora, definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 300.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024, un importe máximo de 990.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 210.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

De ese presupuesto, 1.000.000,00 euros, transferidos por el Fondo para el Cambio Climático de la Generalitat de Catalunya con el código de financiación AVEHIC-FC en el año 2023, se destinarán íntegramente a proyectos centrados en desarrollar materiales sostenibles, mejora del recurso en el ciclo del agua, energía renovable, movilidad sostenible y otras iniciativas que vayan orientadas a la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero y/o adaptación al cambio climático.

En el caso de existencia de sobrante en el presupuesto de ACCIÓ en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 11

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/2712/2023, de 19 de julio, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para iniciativas de refuerzo de la competitividad (ref. BDNS 709228), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 800.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2023, un importe máximo de 600.000 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025 y un importe máximo de 600.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2026.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Artículo 12

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/3352/2023, de 2 de octubre, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de la línea de subvenciones para proyectos de realización de actividades de promoción internacional (ref. BDNS 719449), que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1. La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 3.000.000,00 euros, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/4700001/662, que se distribuyen entre las siguientes anualidades: un importe máximo de 1.920.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2024 y un importe máximo de 1.080.000,00 euros con cargo al presupuesto correspondiente al año 2025.

El otorgamiento de estas ayudas quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.»

Disposición final

Esta resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de, por la que se modifica la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS 696730).

Vista la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo, (DOGC n.º 8910 de 8.5.2023) por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Vista la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, (DOGC n.º 8923 de 25.5.2023) por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

El artículo 4.1 de la Resolución de convocatoria establece que la cantidad destinada a esta línea de ayudas es de 1.000.000,00 euros.

Visto que en el artículo 4.2 de la Resolución de convocatoria se establece que estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ.

Visto que ACCIÓ dispone del presupuesto adicional necesario para llevar a cabo una ampliación del importe destinado al otorgamiento de estas ayudas.

Visto el informe previo de la asesoría jurídica, y en uso de las atribuciones que me son conferidas.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Se modifica el artículo 4.1 de la Resolución EMT/1742/2023, de 19 de mayo, (DOGC n.º 8923 de 25.5.2023) que abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio, que queda redactado de la siguiente manera:

«4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 2.000.000,00 euros, de los cuales 1.000.000,00 euros aplicados en la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y 1.000.000,00 euros, que provienen del fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear, aplicados a la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 AINSTA-NU que se distribuyen de la siguiente manera:

-500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio definido en el anexo 2 de las bases reguladoras.

-1.500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio».

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Cataluña.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (ref. BDNS).

El Consejo de Administración de 23 de marzo de 2023 aprobó el presupuesto para la convocatoria de 2023 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Vista la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Visto el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento General de Exención por Categorías).

Visto el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Visto el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis en el sector pesquero.

Vista la Ley 2/2003, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023.

A estas bases les son de aplicación el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Abrir la convocatoria para el año 2023 para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio.

Artículo 2

Recurso

Esta resolución, que agota la vía administrativa, puede impugnarse ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que, potestativamente, se quiera interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el artículo 77 de la Ley 26/2010 de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, respectivamente.

Artículo 3

Bases reguladoras

Las bases reguladoras aplicables a esta convocatoria son las establecidas en la Resolución EMT/1514/2023, de 3 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para nuevas oportunidades de negocio (DOGC núm. 8910 de 8.5.2023).

Artículo 4

Aplicación presupuestaria e importe

4.1 La cantidad máxima destinada a la línea de ayudas es de 1.000.000,00 euros, aplicados en la partida presupuestaria D/7025/7700001/622 y que se distribuyen de la siguiente manera:

- 500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estratégico consistentes en la realización de un plan de negocio definidos en el anexo 2 de las bases reguladoras.

-500.000,00 euros para proyectos empresariales de cambio estructural, consistentes en la implementación de las acciones definidas en el plan de negocio previo definidos en el anexo 3 de las bases reguladoras.

El otorgamiento de estas ayudas para el año 2023 quedará condicionado a las disponibilidades presupuestarias.

En el caso de existencia de sobrante en una de las tipologías de proyectos, este sobrante se podrá utilizar para conceder ayudas a los proyectos de la otra tipología.

En el caso de existencia de sobrante, una vez resueltas las solicitudes presentadas en las tipologías de esta convocatoria, este sobrante podrá destinarse a abrir una nueva convocatoria en este ejercicio.

4.2 Estos importes se podrán ampliar mediante una resolución del/de la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, en particular con el fondo para financiar actuaciones de desarrollo socioeconómico y de transición energética justa de las zonas afectadas por el impacto ambiental de la producción de energía eléctrica nuclear para conceder ayudas a proyectos localizados en los municipios afectados.

4.3 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducción parcial o total de la subvención, antes de que se dicte la resolución de otorgamiento, como consecuencia de las restricciones que se deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 5

Solicitudes y plazo de presentación

Los plazos de presentación de solicitudes serán desde las 09:00 horas del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC hasta las 14:00 horas del 30 de junio de 2023.

El procedimiento para la presentación de las solicitudes se establece en la base 6 de las bases reguladoras de estas ayudas.

Artículo 6

Órganos competentes para la tramitación

6.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la unidad de ACCIÓ que tenga competencias en materia de estrategia empresarial. El órgano instructor será el encargado de la valoración de las solicitudes presentadas, basándose en la aplicación de los criterios de valoración establecidos.

El órgano instructor elaborará un informe de valoración previo y podrá pedir el apoyo o asesoramiento de un experto en el ámbito correspondiente y realizar las visitas o entrevistas oportunas con el solicitante.

6.2 El órgano colegiado de valoración, encargado de la evaluación definitiva de las solicitudes basándose en la valoración hecha por el órgano instructor, estará constituido a tal efecto y estará integrado por el/la director/a de la unidad que tenga la competencia en materia de clústeres de ACCIÓ, el/la mánager de innovación y modelo de negocio, el/la mánager de la oficina next generation, un/una delegado/a territorial y orientación empresarial y un representante de la unidad de talento y recursos.

En las reuniones de este órgano colegiado asistirá otro representante de ACCIÓ que actuará como secretario. En las reuniones podrán asistir, con voz, pero sin voto, los técnicos encargados de la valoración de los proyectos, que actuarán como ponentes del órgano colegiado.

En la composición del órgano colegiado de valoración debe garantizarse la presencia equilibrada de hombres y mujeres con capacitación, competencia y preparación adecuadas, siempre que sea técnicamente viable. A tal efecto, el órgano colegiado de valoración estará formado por mujeres y hombres, entendiéndose de acuerdo con la ley que se respeta una composición equilibrada cuando ambos sexos estén representados al menos en un 40 %, aunque se recomienda alcanzar el 50 % de acuerdo con el artículo 2.i) de la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

6.3 Evaluadas las solicitudes y vistos los informes mencionados, el órgano colegiado de valoración elaborará un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Artículo 7

Órgano competente para la resolución de las ayudas y recursos

7.1 El órgano competente para dictar resolución es el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ, o bien quien por delegación corresponda.

7.2 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla será de seis meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

7.3 La resolución debe ser debidamente motivada y debe incluir, como mínimo, la identificación de la solicitante, el importe, las condiciones, si procede el porcentaje subvencionado del coste de la actividad y su carácter de *minimis*, haciendo referencia al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* o su carácter de *minimis* en el sector pesquero haciendo referencia al Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2007, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE.

7.4 La resolución se notificará a la persona interesada mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (<https://tauler.gencat.cat>) sin perjuicio de que pueda utilizar adicionalmente otros medios electrónicos de notificación. Esta publicación sustituye a la notificación individual y tiene los mismos efectos.

7.5 En el caso de que el órgano competente no dicte y notifique la resolución en el plazo de seis meses, se entenderá que la solicitud se ha desestimado de acuerdo con el artículo 54.2.e) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

7.6 Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede presentar recurso potestativo de reposición ante el/la consejero/a delegado/a de ACCIÓ en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 46 y el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. La presentación del recurso potestativo de reposición se realizará preferentemente de forma electrónica y mediante el formulario de aportación de documentación disponible en el Canal Empresa (<https://canalempresa.gencat.cat>).

Disposición final

Entrada en vigor

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización del consejero delegado (Resolución 15/2022, de 3 de noviembre de 2022)

Joan Romero i Circuns

Director ejecutivo